



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

Confidencial

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600049724 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 05 de Julio del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

“requiero, se me informe el padrón de las pensiones particulares que existen en Salamanca, Guanajuato, las cuales estén reguladas y dadas de alta en apego al reglamento vigente, así mismo requiero se me informe a detalle de las pensiones particulares las cuales no cumplen con sus obligaciones el porque siguen abiertas, requiero se me informe a detalle cuánto tiempo tardan en otorgar un permiso para pensión, particular, requiero se me informe de forma detallada y explícita cuáles son las pensiones particulares que cuentan con todos sus permisos para prestar el servicio. requiero se me informe cuánto tiempo tardan en clausurar una pensión particular la cual no tenga permisos como lo marca su reglamento de ordenamiento territorial, requiero se me informe; cuánto tiempo tardan en cerrar una pensión si opera de manera ilícita” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, Urbano y Medio Ambiente.

Actualmente no existe un padrón de pensiones particulares ni se cuenta con el dato de las que se encuentran irregulares. En cuanto al tiempo del otorgamiento del Permiso de Uso de Suelo para la actividad de Pensión, dependerá de la agilidad con que el ciudadano lleve a cabo cada uno de los tramites y tiempos de respuesta de las dependencias competentes.

Ante esta dirección existen solamente el registro de dos pensiones regularizadas con Permiso de Uso de Suelo de las cuales no es posible dar información detallada debido a lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

En lo que respecta al tiempo para clausurar una pensión irregular, este dependerá de los procedimientos correspondientes y del seguimiento o atención que el particular le dé a los tramites aplicables ante las dependencias involucradas en la regularización de su establecimiento.

Lo anteriormente expuesto con fundamento en los artículos 250, 251, 253, 254, 256, 257, 258, 259 y 260 del Código Territorial, para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículos 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 146 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Gto.,



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 12 de Julio de 2024


LIC. MARLON MICHELLE MARTINEZ OLVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

